



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A. con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante petición con radicación n° 1-2009-19659 del 12 de mayo de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA LA CAÑIZA, a localizarse en el predio de la carrera 124 B No. 132-55, barrio "Villa María I Sector", Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la carrera 124 B No. 132-55, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 430 de 2004. <b>REFERENCIAS:</b> 1-2009-19659, 1-2009-22228, 1-2009-28932, 1-2009-33206, 3-2009-06919, 3-2009-13117.
----------------------	--

UPZ N°	71	NOMBRE	TIBABUYES				
DECRETO N°	430	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	28/12/2004	INTERÉS PATRIMONIAL	No		
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único	TRATAMIENTO	Consolidación Urbanística

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	
	FECHA	13/05/09	ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2009-22228	Una (1) torre auto soportada de 30 mts de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de 3 mts, para una altura total de la estación de treinta (33) metros.
	FECHA RADICADO EN SDP	22/05/09	
	FOLIOS	2	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 124 B No. 132-61/63	13/05/09	200003427716	1-2009-22228	22/05/09	2
SUR	Carrera 124 B No. 132-49	13/05/09	200003427715	1-2009-22228	22/05/09	2
OCCIDENTE	Carrera 124 B Bis No. 132-52/54	13/05/09	200003427712	1-2009-22228	22/05/09	2
	Carrera 124 B Bis No. 132-46/48	13/05/09	200003427713	1-2009-22228	22/05/09	2
	Carrera 124 B Bis No. 132-60/62	13/05/09	200003427714	1-2009-22228	22/05/09	2
ORIENTE	Vía Pública: Carrera 124 B	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 08-5-1808 del 17 de septiembre de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 5, y con sus respectivos planos sellados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre auto soportada de 30 mts de altura y 1,00 mt de sección constante, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de 3 mts, para una altura total de 33 metros, para soportar nueve (9) antenas celulares tipo panel, tres (3) antenas M/W d= 0,90 mts y tres (3) antenas M/W d= 0,60 mts. Adicionalmente, la estación contará con siete (7) gabinetes GSM, dos (2) gabinete de baterías (ELTEK) y un (1) gabinete MW. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-17378 del 21 de mayo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

VII.- Que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio n° 1-2009-33206 del 3 de agosto de 2009, respondió el acta de observaciones y correcciones.

VIII.- Que una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2009-19659 del 12 de mayo de 2009, 1-2009-22228 del 22 de mayo de 2009, 1-2009-28932 del 7 de julio de 2009 y 1-2009-33206 del 3 de agosto de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-13117 del 14 de agosto de 2009, emitido por esa Dirección.

IX.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LA CAÑIZA, a ser ubicada en el predio de la carrera 124 B No. 132-55, del barrio "Villa María I Sector", de la Localidad de Suba, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-17378 del 21 de mayo de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forma parte de la presente resolución, los planos "PL-1", "PL-2" Y "Plano de Cimentación de la Torre", debidamente firmado y aprobado, que se anexa a la misma.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
PLANEACIÓN

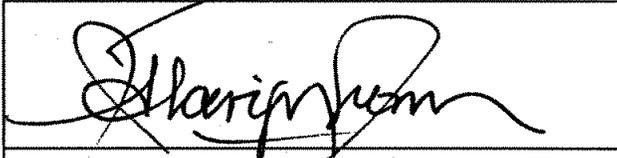
RESOLUCIÓN No. 1706 DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

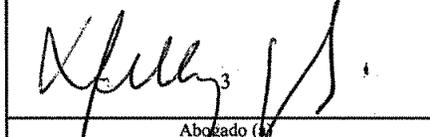
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

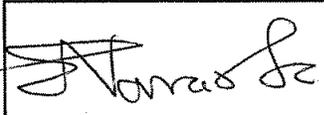
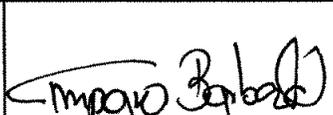
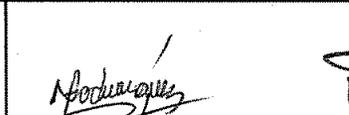
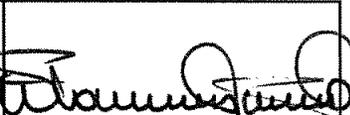
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 03 SEP 2009

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Abogado (a)  
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos

**BOG**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



RESOLUCIÓN No. 1706

DE 20 03 SEP 2009

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CELDA LA CAÑIZA localizada en la (3) carrera 124 B No. 132-55, barrio (4) Villa María I Sector, Localidad (5) Suba

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

*... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*

3. • Telefonía Móvil Celular

El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

*... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*

- Telefonía Móvil Celular
- (...)"

*Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".*

4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
16. OTRAS NOTAS